Protección y vigilancia interna **PROVINTEL C. LTDA.**

Guayaquil, 18 de Septiembre del 2012

2012 SEP 18 PM 3:27

DOCUMENTACION Y ARCHIVO C.A.U.

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Ciudad.

De mis consideraciones:

La presente, es para comunicarle que se digne registrar en su Institución los siguientes movimientos de **CESION DE PARTICIPACIONES** de mi representada **PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL CIA. LTDA. EXPEDIENTE #79344** (Adjunto fotocopias notarizadas)

1.- Testimonio de Escritura de Cesión de Participaciones de Juan José Verdesoto Nuques a Maria Verónica Baratau Santelli.

2.- Testimonio de Escritura de Cesión de Participaciones de Maria Verónica Baratau a Valeria Adalggiza Nuques Loffredo.

En virtud de lo expuesto el cuadro de Socios y Participaciones actuales queda conformado de la siguiente manera:

Camilo Andres Nuques Loffredo 5.000 Participaciones de $1,00

Valeria Adalgizza Nuques Loffredo 5.000 Participaciones de $1,00

Esperando su comprensión, quedo de Ud.

Atentamente,

CAMILO ANDRES NUQUES LOFFREDO

GERENTE GENERAL

05 OCT 2012

RECIBIDO

Nombre: aquo Firma:

REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CESION DE PARTICIPACIONES DE LA CIA PROVINTEL CIA. LTDA.

Otorgada por JUAN JOSE VERDESOTO NUQUES.

a favor de MARIA VERONICA BARATAU SANTELLI.

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año 200 9

DEL NOTARIO

Abg. FRANCISCO J. CORONEL FLORES

PRIMERA 11 SEPT 2009

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA, PROVINTEL C. LTDA. QUE HACE EL SEÑOR INGENIERO JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA VERÓNICA BARATAU SANTELLI.----------

CUANTIA: INDETERMINADA .- ----------

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí, **ABOGADO RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: Por una parte, la **Señor JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES,** divorciado, empresario, por sus propios, personales y respectivos derechos. Por otra parte, la **Señora MARÍA VERÓNICA BARATAU SANTELLI,** *soltera, empresaria.* Los Comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ley, y con domicilio en esta Ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruídos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y por los que representan, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO :** en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la Compañía ***PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.***, al tenor de las

siguientes Cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública y ejecutan los actos las siguientes personas: Por un lado, el **Señor JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES,** por sus propios, personales y respectivos derechos; a quien, para los efectos del presente Instrumento Público, se llamará **EL CEDENTE**; y, por otro lado, la **Señora MARÍA VERÓNICA BARATAU SANTELLI,** por sus propios, personales y respectivos derechos, y a quien, para los efectos del presente Instrumento Público, se llamará **LA CESIONARIA.** Los Comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad y con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, y de acuerdo con la legislación ecuatoriana, capaces para celebrar contratos y contraer obligaciones. **SEGUNDA: Antecedentes.- a).-** La **Compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.**, se constituyó como sociedad anónima por Escritura Pública otorgada ante el Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Tercero del Cantón Guayaquil, el veinte de Mayo de mil novecientos noventa y siete, y se inscribió el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; **b).-** La Compañía reformó parcialmente sus Estatutos Sociales, por Escritura Pública del veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Tercero del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho; **c).-** La Compañía convirtió su Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su Capital Social suscrito y autorizado, y reformó parcialmente su Estatuto Social, por Escritura Pública otorgada ante el Abogado Nelson Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el treinta de Abril del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintidós de Noviembre del dos mil uno; **d).-** La **Compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA**

PROVINTEL C. LTDA., se convirtió en Compañía de responsabilidad limitada y reformó integralmente su Estatuto Social, por Escritura Pública otorgada ante el Abogado Nelson Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el trece de Enero del dos mil cinco, e inscrita el once de Junio del dos mil cinco en el Registro Mercantil del mismo Cantón; **e).-** Por Escritura Pública celebrada ante la Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil el veintiuno de Agosto del dos mil seis, e inscrita en el Registro *Mercantil del cantón Guayaquil el dieciseis de Noviembre del dos mil seis,* la **Sociedad ECUAVÍA S. A.** transfirió seiscientos setenta y seis Participaciones Sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y que poseía en el Capital Social de la **Compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.,** a favor del Señor José Félix Chuchuca García, por una parte; y, por otra parte, la **Sociedad ALIMENTOS RÁPIDOS ALIRAP S.A.,** *transfirió* ciento cuarenta y cuatro participaciones a favor del Señor José Félix Chuchuca García; y, cien Participaciones a favor del Señor Washington Miranda Montalvo. Cada Participación es de Un Dólar de los Estados Unidos de América; **f).-** La Compañía aumentó Capital Social y reformó su Estatuto Social el veintiuno de Mayo del dos mil siete, por Escritura Pública otorgada ante el Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, y la inscribió el cinco de Junio del dos mil siete, en el Registro Mercantil de Guayaquil; **g).-** Por Escritura Pública de Cesión de Derechos de Participaciones otorgada ante el Abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el siete de Septiembre del dos mil siete, e inscrita el veinticuatro de Septiembre del dos mil siete en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, los Señores Jaime Bartolomé Cucalón De Icaza, José Félix Chuchuca García y Washington Miranda Montalvo, cedieron, del

modo establecido en el referido Instrumento, la totalidad de sus participaciones a los Señores Juan José Verdesoto Nuques, Mónica del Rocío Mogollón Claudett, Camilo Andrés Nuques Correa y Angela Paola Macías Cepeda; **h).-** Con la referida Cesión de Derechos sobre el total de las diez mil Participaciones de la Compañía **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.**, estas quedaron repartidas del siguiente modo: la Señora **MÓNICA DEL ROCÍO MOGOLLÓN CLAUDET**, con tres mil quinientas Participaciones; la Señorita **ANGELA PAOLA MACÍAS CEPEDA**, con un mil quinientas Participaciones; el Señor **JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES**, con tres mil quinientas Participaciones; y, el Señor **CAMILO ANDRÉS NUQUES CORREA**, con un mil quinientas Participaciones. Entre todos, son propietarios de diez mil Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de la referida Compañía, de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; **i).-** En Junta General Extraordinaria de Socios de la **Compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.**, celebrada el diecinueve de Agosto del año dos mil ocho, se autorizó, a la Señora **MÓNICA DEL ROCÍO MOGOLLÓN CLAUDETT**, a ceder la totalidad de sus tres mil quinientas Participaciones, a favor del Señor **CAMILO ANDRÉS NUQUES LOFFREDO**; a la Señorita **ANGELA PAOLA MACÍAS CEPEDA**, a ceder la totalidad de sus un mil quinientas Participaciones, a favor del Señor **JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES**; y, al Señor **CAMILO ANDRÉS NÚQUES CORREA**, a ceder la totalidad de sus Un Mil Quinientas Participaciones, a favor del Señor **CAMILO ANDRÉS NUQUES LOFFREDO**; a la Señora **MÓNICA DEL ROCÍO MOGOLLÓN CLAUDETT**, a ceder la totalidad de sus Participaciones a favor del Señor **CAMILO ANDRÉS NUQUES LOFFREDO**; a la Señorita **ANGELA PAOLA MACÍAS CEPEDA**, a ceder la totalidad de sus Participaciones a favor del Señor **JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES**; al Señor **CAMILO ANDRÉS NÚQUES CORREA**, a ceder la totalidad de sus

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTON GUAYAQUIL

LISTADO DE SOCIOS DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA., CELEBRADA EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Socios Concurrentes a la Sesión	Capital Social Suscrito	Capital Pagado
JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES	5000 Participaciones	USD$.5000,oo
CAMILO ANDRÉS NUQUES LOFFREDO	5000 Participaciones	USD$.5000,oo
TOTAL:	10.000 PARTICIPACIONES	

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO PRESENTE EN LA JUNTA UNIVERSAL: 100% (cien por ciento).

CAMILO ANDRÉS NUQUES LOFFREDO
Secretario Ad-Hoc de la Junta Universal de Socios

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

En la Ciudad de Guayaquil, siendo las 12H15 del 11 de Septiembre del 2.009, en el local ubicado en el N0. 633 de la calle Vélez intersección con Rumichaca, se reúnen los Socios de la Compañia **PROTECCIÒN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.,** con el objeto de constituirse en Junta General Universal de Socios, están presentes todos los Socios que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la Compañía, a saber : el Señor Juan José Verdesoto Nuques, por sus propios derechos como propietario de cinco mil Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar Americano cada una; y, el Señor Camilo Andrés Nuques Loffredo, por sus propios derechos y como propietario de cinco mil Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar Americano cada una. Se hallan también presentes, en la Sesión, el Señor Abogado Ricardo A. Flores Solano, Asesor Jurídico de la Compañía, y la Señora María Verónica Baratau Santelli.

Preside la Junta Universal de Socios el Señor Juan José Verdesoto Nuques, y actúa como Secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, Señor Camilo Andrés Nuques Loffredo. El Presidente de la Junta dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, y que proceda a dar lectura a la Lista de Asistentes. El Secretario forma el Expediente del que habla el Artículo 27 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

Los Socios que asisten a la presente Junta General Universal, representan la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía, que es el de DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD$10.000,oo), dividido en DIEZ MIL Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Cada Participación totalmente pagada, da derecho a UN VOTO.

Comprobado el Quorúm legalmente requerido para instalarse, los Socios unánimemente acuerdan constituirse en Junta General Universal de Socios de la Compañía para tratar el siguiente Asunto:

PUNTO UNICO: Cesión de Participaciones que hace el Señor Ingeniero Juan José Verdesoto Nuques, a favor de la Señora María Verónica Baratau Santelli.

El Presidente de la Junta Universal la declara formalmente constituída, y manifiesta que se debe proceder inmediatamente a resolver el Punto Único de la Orden del Día, sobre el que los Asistentes declaran estar plenamente informados.

En el tratamiento del Punto Único de la Orden del Día, toma la palabra el Señor Ingeniero Juan José Verdesoto Nuques, expresando su voluntad de ceder a favor de la Señora María Verónica Baratau Santelli el total de las cinco mil Participaciones de las que actualmente es propietario, por lo que, al tenor de lo previsto en el literal "f" del

Artículo 118 de la Ley de Compañías vigente, pide a la Junta Universal de Socios de la Compañía, contar con la respectiva autorización para el efecto. Efectuadas las pertinentes deliberaciones ante lo solicitado por el Socio que ha tomado la palabra en el tratamiento del Punto Único de la Orden del Día, se procede a tomar votación respectiva, y por unanimidad, se autoriza al Señor Ingeniero Juan José Verdesoto Nuques, a proceder y cumplir con la cesión de sus Participaciones, del modo que queda previsto. La Señora María Verónica Baratau Santelli, presente en la Sesión, pide la palabra y expresa que acepta a conformidad la cesión de Participaciones que se otorga a su favor.

La Junta Universal de Socios autoriza expresamente al Presidente de la Compañía, suficientemente facultado para el efecto, para que inmediatamente y del modo que manda la Ley de Compañías vigente para estos casos, otorgue ante Notario Público la correspondiente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Declarándose satisfactoriamente agotada la Orden del Día, y declarando los Asistentes que no hay otro punto que tratar, se concede al Secretario de Junta Universal de Socios de la Compañía un receso para la redacción del Acta, la cual luego de ser leída, fue aprobada por unanimidad por la Junta General, a las 13H15 del mismo día de su realización.

f). JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES

f). CAMILO ANDRÉS NUQUES LOFFREDO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA., GUAYAQUIL, 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2.009.

CAMILO ANDRÉS NUQUES LOFFREDO
Secretario de la Junta Universal de Socios

Participaciones a favor del Señor **CAMILO ANDRÉS NÚQUES LOFFREDO.** La referida Escritura Pública de Cesión de Participaciones se transcribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de Marzo del dos mil nueve.- **TERCERA: Transferencia de Participaciones.- 1).-** El señor Ingeniero **JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES** cede y transfiere las cinco mil Participaciones que corresponden al Capital suscrito de la Compañía **PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.,** por el valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la **Señora MARÍA VERÓNICA BARATAU SANTELLI.-** El mencionado Socio ha obtenido por parte de la Junta Universal de Socios la respectiva autorización para ceder y transferir la totalidad de sus respectivas Participaciones, a favor de la Señora **MARÍA VERÓNICA BARATAU SANTELLI**, quien, por este acto se transforma en el titular del cincuenta por ciento del total del Capital Social de la Compañía **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.,** del mismo modo en el que el Señor **CAMILO ANDRÉS NUQUES LOFFREDO**, es el titular del restante cincuenta por ciento del restante Capital Social de la misma Compañía. Los Cedentes y Los Cesionarios expresan de consuno que nada tienen que reclamarse en el futuro por el presente Acto de Cesión de Participaciones.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Firmado (ilegible) Abogado Ricardo A. Flores Solano. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez y perfeccionamiento del presente Instrumento.- Hasta aquí los comparecientes la aprueban y yo el Notario, la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta Escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-

JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES

C.I. : 090929172-6

C.V.: 187-0925

NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

MARÍA VERONICA BARATAU SANTELLI

C.I. : 0909354368

C.V.:

SE OTORGO ANTE MI.EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,QUE FIRMO Y SE - LLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. DOY FE.-

NOTARIO
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 42.449
FECHA DE REPERTORIO: 17/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintidós de Septiembre del dos mil nueve, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.**, autorizada por el **Ab. Renato Carlos Esteves Sañudo (Suplente Encargado) de la Notaria Vigésima Novena,** el día 11 de septiembre del 2009, mediante la cual el Sr. **JUAN JOSÉ VERDESOTO NUQUES, cede y transfiere (5,000) cinco mil participaciones** a favor de **MARÍA VERÓNICA BARATAU SANTELLI.** Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **93.914 a 93.925,** Registro **Mercantil** número **18.223. 2.-** Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **72.272 y 28.515** del Registro **Mercantil** del **1.997 y 2.009** en su orden; y, a foja **490** del Registro **Vigilancia y Seguridad Privada del 2.005,** al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 42449

[redacted]

s

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
VERDESOTO NUQUES JUAN JOSE	5000	BARATAU SANTELLI MARIA VERONICA

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 17 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 18 SEP 2012

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL